



Municipalidad
de
San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 263

San Isidro, 02 NOV. 2010

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO, el Documento Simple N° 171164510 de fecha 07 de setiembre de 2010, presentado por Walter Hauman Fernández, con código de contribuyente N° 01303016, mediante el cual solicita acogerse al régimen de dación en pago de especies.

CONSIDERANDO:

Que, Walter Hauman Fernández, a fin de acogerse a la Ordenanza N° 051-MSI que aprobó la dación en pago de especies como medio de pago de la deuda tributaria, presentó su solicitud consistente en la entrega de bienes de propiedad del contribuyente.

Que, el Decreto de Alcaldía N° 007-2003-ALC/MSI de fecha 21 de julio de 2003 aprobó el Reglamento de la Ordenanza N° 051-MSI de fecha 08 de julio de 2003, sobre dación en pago de especie como medio de pago de la deuda tributaria; siendo que en el artículo 2° del referido Reglamento, se establece que dentro de los requisitos para solicitar la dación en pago de especies, los contribuyentes deben tener obligaciones tributarias vencidas cuyo monto total de deuda deberá ser superior a cinco (5) UIT vigentes a la fecha de presentación de la solicitud.

Que, conforme al artículo 32° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, son obligaciones tributarias susceptibles de pago en especie las tasas y contribuciones municipales; y excepcionalmente impuestos, siempre que el pago en especie se realice a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y que se encuentren desocupados.

Que, mediante Memorándum N° 322-2010-1120-SCR-GAT/MSI de fecha 22 de setiembre de 2010, la Subgerencia de Control y Recaudación emite el Informe Técnico Tributario acerca del estado actualizado de la deuda tributaria del contribuyente, señalando que la deuda vencida asciende al importe de S/. 51,254.89 Nuevos Soles, suma que considera la deuda por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios, pérdida de Convenio de Fraccionamiento y Costas y Gastos, a la fecha de presentación de la solicitud, siendo la deuda por concepto de arbitrios la suma de S/. 7,287.52 Nuevos Soles.

Que, la Comisión Técnica de Pago Tributario en Especie ha evaluado la solicitud presentada, y ha dictaminado que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, corresponde considerar como deuda vencida sólo aquella referida a los arbitrios municipales por cuanto los bienes materia de dación son bienes muebles, por lo que no corresponde admitir la solicitud en razón que la obligación pendiente de pago por concepto de arbitrios municipales no supera las cinco (5) UIT, según el requisito establecido en el artículo 2° del Decreto de Alcaldía N° 007-2003-ALC/MSI;





Municipalidad
de
San Isidro

Que, en consecuencia, habiéndose dado cumplimiento a la Ordenanza N° 051-MSI, así como al procedimiento establecido en su Reglamento aprobado por Decreto de Alcaldía N° 007-2003-ALC/MSI, corresponde desaprobar lo solicitado.

Que, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto del Dictamen de la Comisión Técnica de Pago Tributario en Especie; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR la solicitud presentada por Walter Hauman Fernández, sobre dación en pago de especies.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde